



ejercicio de sus funciones como se acredita con la certificación laboral expedida por la SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA de fecha 13 de Diciembre de 2016, documentos que se adjuntan al presente instrumento para su protocolización y **JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.759.491 expedida en Tunja-Boyacá, en su condición de contralor de Bucaramanga y Representante legal de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT: 890211142-2, calidad que acredita con la copia del Acta Corporativa No. 089 correspondiente a la plenaria del día 11 de junio de 2016 del Honorable Concejo de Bucaramanga y Acta de Posesión No. 005 de junio 13 de 2016 ante la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga; encontrándose en ejercicio de sus funciones como lo acredita con la certificación expedida por la Secretaria General de la Contraloría municipal de Bucaramanga de fecha 13 de Diciembre de 2016, documentos que se adjuntan al presente instrumento para su protocolización y manifiestan: .....

**PRIMERO:** Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, mediante escritura pública número 6242 de diciembre 18 de 2009 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 22 de diciembre de 2009, al folio de matrícula inmobiliaria número 300-249083, cedió a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años a favor de la **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT: 890211142-2 el derecho de posesión y de uso, que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, tiene sobre: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA 11 NÚMERO 34-16-40 CUARTO PISO FASE II, COSTADO SUR DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; con un área de 412.50 metros cuadrados con el 2.5% en porcentaje de terreno; cuyas medidas linderos y demás especificaciones constan en la citada escritura y en su registro.

**SEGUNDO:** Que el término estipulado para la cesión por **COMODATO** venció el 18 de Diciembre de 2014 por lo tanto proceden a dar por terminado y dejar sin efectos toda estipulación que afecte al inmueble antes descrito, así como todas las construcciones en el inmueble levantadas pasarán a ser de Propiedad exclusiva del

**COPIA SIMPLE**



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Notaria Segundo del Circuito de Bucaramanga

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sin que sea procedente pagar alguna suma a favor de la **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT: 890211142-2.....

**TERCERO:** Que proceden a cancelar de mutuo acuerdo y por vencimiento del plazo establecido el contrato de comodato celebrado entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** mediante escritura publica numero 6242 de diciembre 18 de 2009 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, la cual se encuentra relacionada en la Anotación Numero 6 del folio de matricula inmobiliaria número 300-249083.....

**SEGUNDO ACTO: CONSTITUCION DE COMODATO**

Comparece nuevamente el Ingeniero **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento y en Representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con NIT: 890.201.222-0, como se dijo inicialmente, que en adelante se denominará **EL COMODANTE**, manifiesta: .....

**PRIMERO:** Que obrando en la calidad indicada, mediante el presente acto entrega a título de **COMODATO**, por el termino de CINCO (05) AÑOS a favor de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT: 890211142-2 representada en este acto por el Contralor Municipal de Bucaramanga **JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR** de anotaciones personales ya consignadas, que para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO** sobre el inmueble que se describe a continuación: .....

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA 11 NÚMERO 34-16-40 CUARTO PISO FASE II, COSTADO SUR DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA con folio de matricula inmobiliaria número 300-249083 y número predial 010101790002000, con un área aproximada de 412.50 metros cuadrados, con el 2.5% en porcentaje de terreno, cuyos linderos generales son: **POR EL NORTE:** En extensión de 6.75 metros con zona de cocina y baños, en 0.90 metros con zona de circulación, en 5.45 metros con hall de ascensores, en 1.10 metros con zona de circulación y en 2.75 metros con puerta que sirve de entrada a la oficina; **POR EL SUR:** En

COPIAS SIMPLE

Vence  
Diciembre  
12 de  
2021

extensión de 16.05 metros con vacío que da a la plazoleta; **POR EL ORIENTE:** En extensión de 27.65 metros con vacío que da al andén de la carrera 11 y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 24.55 metros con vacío que da a la plazoleta. ....

**PARAGRAFO 1:** El predio dado en COMODATO por el presente instrumento se identifica por el folio de matrícula inmobiliaria número 300-249083 y número catastral 010101790002000 .....

**PARAGRAFO 2:** El inmueble dado en COMODATO fue adquirido por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por ENGLOBE de varios lotes adquiridos así: Uno por compraventa efectuada a PUYANA MANUEL ENRIQUE según consta en la escritura pública número 2298 del 30 de octubre de 1944 de la Notaria Segunda de Bucaramanga registrada el 30 de noviembre de 1944, otro por compraventa efectuada a la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., según consta en la escritura pública número 1018 del 03 de marzo de 1954 otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el 22 de abril de 1954, otro por compraventa a la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A., según consta en la escritura pública número 3932 del 14 de diciembre de 1951, otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el 16 de enero de 1952, otro por compraventa efectuada a MUTIS VDA DE ARENAS ELVIRA, según consta en la escritura pública número 2671 del 26 de diciembre de 1947, otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, registrada el 14 de enero de 1948, otros por compraventa a ESCANDON GARCIA GONZALO, según consta en la escritura pública número 350 del 03 de Febrero de 1954, otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, otro por dación en pago que le hiciera la COMPAÑÍA ANONIMA DEL TEATRO DE BUCARAMANGA, según consta en la escritura pública número 1052 del 19 de Octubre de 1925 otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el 05 de Noviembre de 1925 y otro en el remate efectuado con ARCINIEGAS G ISAIAS, ARCINIEGAS G IRMA, ARCINIEGAS G ISAILIA Y ARCINIEGAS G GONZALO, según auto de fecha 22 de noviembre de 1944 de la Tesorería municipal de Bucaramanga, registrado el 14 de diciembre de 1944, protocolizado en la escritura pública número 797 del 07 de marzo de 1952 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrado el 14 de Diciembre de 1944, predios englobados mediante la escritura pública número 3195 del 29 de

**COPIA SIMPLE**



STYVA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Notario Segundo del Circuito de Bucaramanga

Diciembre de 1995 otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga, registrada el 03 de Julio de 1997, resultando el inmueble objeto del presente instrumento con folio de matricula inmobiliaria número 300-249083.....

**SEGUNDO:** Que el lote de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumento se otorgan en **COMODATO** a favor de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se encuentra ubicado en la dirección antes descrita.....

**TERCERO:** Que el área de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio de este instrumento se otorga en **COMODATO** a favor de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.....

**CUARTO:** Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y quedaran de propiedad del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sin que deba pagar valor alguno por estas.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de comodato, el municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.....

**SEXTO:** Para la legalización del contrato de **COMODATO**, es requisito su protocolización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto. ....

**SEPTIMO:** Una vez se legalice la correspondiente escritura pública, **LA**

COPIA SIMPLE

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** deberá constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien (de acuerdo a avaluo corporativo comercial) y por un término igual a la duración del comodato. ....

**OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo con el Artículo 5.1.6º del Decreto 0734 de 2012, **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. ....

**NOVENO:** El comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.....

**DECIMO:** El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. ....

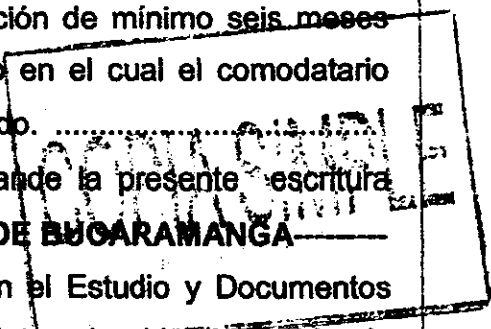
**DECIMO PRIMERO:** El comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato. ....

**DECIMO SEGUNDO:** El comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.....

**DECIMO TERCERO:** En caso que el municipio por necesidad del servicio requiera el inmueble antes del vencimiento del plazo establecido, podrá exigir al comodatario la restitución del mismo con una antelación de mínimo seis meses informando las causas que motivan la solicitud, caso en el cual el comodatario hará la restitución del predio dentro del termino solicitado. ....

**DECIMO CUARTO:** Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.....

**DECIMO QUINTO:** Presenta para su protocolización el Estudio y Documentos previos para la celebración de un contrato de comodato sobre bien inmueble de





propiedad del Municipio de Bucaramanga expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.....

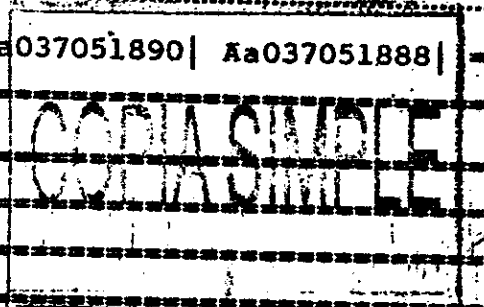
PRESENTE: EI CONTRALOR DE BUCARAMANGA JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR, de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento manifestó: Que actúa en nombre y representación de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con NIT: 890211142-2, en su calidad de CONTRALOR Y REPRESENTANTE LEGAL, como se dijo inicialmente, y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública de cancelación del contrato de comodato celebrado mediante escritura publica numero 6242 de diciembre 18 de 2009 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga contenido en la primera parte de este instrumento y el nuevo contrato de COMODATO contenido en la segunda parte de este instrumento con todas las clausulas en ella descritas. ....

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (e-mail) .....

Se protocoliza: REPARTO NOTARIAL No. 02 - FECHA REPARTO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 - CATEGORIA: QUINTA.....

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....

Extendida en las hojas de papel números: Aa037051890 | Aa037051888 | Aa037051889 | Aa037051887 | .....



DERECHOS NOTARIALES \$ -0- .....  
HOJAS ORIGINAL \$ -0- .....  
HOJAS COPIAS \$ -0- .....  
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0- .....

STYVA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga

11487775750187000

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 5.150-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 5.150-----

Según Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996. Modificado por la Resolución 726 del 19 de Enero de 2016.- PAGO POR IVA: \$ -0-----Ley 633 de Diciembre 29 de 2000 y Art.468 del Estatuto Tributario.-----

A los otorgantes se les ADVIRTIO que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. --- Se les leyó el presente instrumento y lo aprobaron por hallarlo conforme a los datos presentados, firman por ante mí, LA NOTARIA QUE DOY FE.....

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE -----

*[Handwritten signature of Rodolfo Hernandez Suarez]*

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

*[Handwritten signature of Jorge Eliecer Gomez Villamizar]*

JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR

LA NOTARIA SEGUNDA,

*[Handwritten signature of Sylvia Stella Rugeles de Rugeles]*

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

